



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**04463** DEL **27 DIC '2024**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

"Por la cual se adopta la matriz de medición de los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone las metas de gobierno por lo cual debe existir alineación en la medición de los procesos y el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sí tema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", en su capítulo 2 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, enuncia las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 2 numeral 15 del Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", fija dentro de las funciones del señor director general de la Policía Nacional de Colombia: "Adoptar sistemas de información, medición e procesos y evaluación de la gestión que soporten la toma de decisiones para logro de las metas propuestas".:

Que el artículo 2 de la Resolución nro. 1090 de 2023, "Por la cual se actualiza el Mapa de Procesos Institucional y se derogan unas disposiciones", agrupa los procesos en gerenciales, misionales, de soporte, evaluación y mejora, por tal motivo se actualiza la Matriz de Medición en la Policía Nacional para la vigencia 2025.

Que la norma ibidem, en su artículo 4, define en la tabla nro. 1 los dueños de procesos para la Policía Nacional.

Que el artículo 14 de la Resolución nro. 1207 de 2023, "Por la cual se actualiza el modelo integrado de planeación y gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño" determina que una de las obligaciones de los integrantes del comité y subcomité será realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus procesos, informando el impacto generado en el servicio de policía.

Que la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la vida y la paz 2022 - 2026" del Ministerio de Defensa Nacional, enuncia en su capítulo 6 que el seguimiento y monitorización de 1 Política se realizará a través del Plan Estratégico Sectorial - PE9.

Que la norma ISO-9001-2015 capítulo 9.1.3, establece que la organización debe analizar y evaluar los datos e información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición.

Que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el procedimiento Herramientas de Seguimiento y Evaluación en la Policía Nacional, frente a los cumplimientos en Escala superior, la Oficina de Planeación realizó el respectivo ajuste de metas.

Que el enfoque basado en procesos de los sistemas de gestión manifiesta la importancia de realizar un seguimiento y medición, para conocer los resultados obtenidos y que sí cubren los objetivos previstos.

Que el seguimiento y la medición constituyen, por lo tanto, la base para sustentar los resultados, identificar el nivel de avance frente a las metas definidas y establecer la vía donde deben orientarse las mejoras.

Se hace necesario adoptar la matriz de medición de los procesos de la Policía Nacional, con el fin de mejorar la gestión de los procesos al interior de la institución y dar cumplimiento a lo normado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adoptar la matriz de medición de los procesos con el fin de unificar la evaluación de estos, estableciendo dueños, responsabilidades, descripciones, fórmulas, temporizadores, fuentes de datos y metas.

**ARTÍCULO 2 Alcance de la evaluación.** Establecer los nexos del presente acto administrativo para el seguimiento y evaluación por medio de la matriz de medición de los procesos para toda la vigencia de las jefaturas, direcciones, oficinas asesoras, regiones de Policía, departamentos de Policía, policías metropolitanas, directores de escuelas de policía, seccionales de sanidad, hospital central de la Policía Nacional, rectores de colegios, centros vacacionales y centros sociales (según a plique).

**ARTÍCULO 3 Resultados previos.** Para consultar cualquiera de los resultados de las mediciones estratégicas y de procesos de 2024, se podrá revisar los informes de autoevaluación del control y la gestión como parámetro de referencia.

**ARTÍCULO 4. Tiempo de cargue y análisis.** El seguimiento, cargue de datos y análisis, deberá realizarse en la suite visión empresarial - SVE - los primeros seis (06) días calendario de cada mes según corresponda el temporizador de la medición, siendo esta una obligación directa de cada dueño de proceso, con el fin de conservar el histórico de la vigencia.

**ARTÍCULO 5. Seguimiento al cargue de la información.** El despliegue de la medición deberá ser monitoreada por los dueños de procesos para tomar las acciones pertinentes. Si no se cargan los datos en el tiempo descrito en el artículo 4, el sistema asumirá que el cumplimiento es del 0%.

**ARTÍCULO 6. Seguimiento a las unidades desconcentradas.** La medición de las unidades desconcentradas (Departamentos de Policía, Policías Metropolitanas, Escuelas de Policía, Seccionales de Sanidad, HOCEN, Rectores de Colegios, Centros Vacacionales, Centros Sociales y Seccionales, entre otras) podrá realizarse con metas, no obstante, para adelantar cualquier tipo de acción de mejora, le corresponderá únicamente al dueño del proceso: el planteamiento, cargue y seguimiento de las actividades, de conformidad al procedimiento Herramientas de Seguimiento y Evaluación en la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 7. Continuidad al seguimiento del Plan Estratégico Institucional.** No se modifica la matriz de medición estratégica descrita en el anexo 2 de la Resolución 3409 de 2023, y tampoco la forma de evaluación descrita en el artículo 11 como metodología evaluativa del Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

RESOLUCIÓN No. 1403 DEL 7 JIC 2024 HOJA No. 3 DE  
"POR LA CUAL SE ADOPTA LA MATRIZ DE MEDICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA POLICIA  
NACIONAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 8. Acción de mejora en herramientas de seguimiento delictivas.** Para las mediciones delictivas relacionadas con las Estrategias Operativas del Servicio de Policía y con un resultado deficiente, su acción de mejora se podrá realizar mediante las actividades desplegadas en cada estrategia operativa, para eso el dueño del proceso lo relacionará en el análisis de la medición.

**ARTÍCULO 9. Evaluación de jefaturas nacionales, direcciones y oficinas asesoras.** Las jefaturas, direcciones y oficinas asesoras serán evaluadas a través de las mediciones del anexo, por lo cual adoptarán las acciones descritas en el procedimiento de Herramientas de Seguimiento y Evaluación.

**ARTÍCULO 10. Error en cargue manual.** Cuando ocurra un error en el cargue manual de alguna medición, el dueño del proceso deberá informar durante los primeros ocho (08) días calendario de cada mes y mediante comunicación oficial o correo electrónico a la Oficina de Planeación, la viabilidad, veracidad y precisión de la información que se debe actualizar, teniendo en cuenta que posterior a esta fecha, se realizan los informes de autoevaluación del control y la gestión, y otras evaluaciones ordenadas por el mando institucional. En ninguna circunstancia se aceptarán reprocesamientos posteriores a esta fecha en la herramienta tecnológica dispuesta por la Institución para la realización de la misma.

**ARTÍCULO 11. Seguimiento alterno.** Las jefaturas, direcciones y oficinas asesoras que tengan mediciones que no se encuentren contempladas en los anexos de la presente resolución, serán objeto de las acciones administrativas o jurídicas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 12. Evidencia.** Cada dueño y responsable del proceso deberá conservar la evidencia con que obtuvo los resultados de las mediciones asociados en los anexos, respetando los parámetros establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 13. Presentación de resultados.** Todas las mediciones de los procesos que presenten un despliegue nacional, deberán evidenciar sus resultados y análisis por departamentos y metropolitanas en orden de deficiente, básico, satisfactorio y superior, a excepción de la Dirección de Bienestar Social y Familia que deberá ser por colegios, centros vacacionales y centros sociales, la Dirección de Educación Policial por escuelas y la Dirección de Sanidad por unidades prestadoras de salud. Estos resultados, deberán ser presentados ante el ~~Amkgr~~ Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO 14. Socialización.** Los dueños de procesos socializarán a las unidades, las mediciones de los anexos de esta resolución, así como el procedimiento Herramientas de Seguimiento y Medición en la Policía Nacional y los documentos asociados a esta, mínimo una vez por trimestre.

**ARTÍCULO 15. Modificación a los anexos.** Cuando el dueño del proceso requiera corregir o modificar esta resolución, deberá solicitarla mediante comunicación oficial dirigida al director general de la Policía Nacional, explicando los motivos por los que requiere el ajuste para emitir el concepto por parte de la Oficina de Planeación. En tal sentido no se aceptarán exclusiones autorizadas por los dueños de procesos.

**ARTÍCULO 16. Cifras a partir de encuestas.** Las mediciones con un resultado a partir de encuestas deberán contar con la ficha técnica 1DS-FR-0079 y adjuntarán el archivo en la herramienta tecnológica como parte del análisis.

**ARTÍCULO 17. Normalización en la evaluación.** La evaluación de cada jefatura, dirección y oficina asesora, al igual que los distintos procesos que lideran, corresponderá al promedio de las mediciones que lo evalúan, dicho cálculo implica: que ninguna medición tendrá una calificación superior al 100% o menor del 0%.

**ARTÍCULO 18. Derogar.** El presente acto administrativo deroga y deja sin efectos las Resoluciones nro. 4517 del 28 de diciembre de 2023 ~~Nmp-As jAe bmnr jAk rpgxAcAgIbga bmpcgAmag bma jmqA npmacqmbA ANmjga LAagml jAAcAqr jcaciA mrp dAgqnmqgagmlcg~~ la Resolución 3016 del 30 de agosto de 2024 ~~NmpjAs jAcAmbgdgan Apag jkclrcA Apqcmjsag 123/5A bcjA06Abgagck pcAcA0.01 A~~ y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 19, Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **27** de **DIC** de **2024**

**M W Mir**  
General **WILLIAM RENÉS AMANCA RAMÍREZ**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

SI Av. t n po  
SUPLA-GUM

SUPLA-GUMEI

Revisó: CR. Hernando Antonio Vallejo Valencia  
OFPLA - SUPLA

Revisó: CR. Diana Constanza Torres Castellanos  
OFPLA - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN - JEFAT

Revisó: MG. Nicolás Alejandro Zapata Restrepo  
SUDIR-JEFAT

Fecha elaboración: 18/12/2024  
Ubicación: 2:12024/PROCESOS  
Carrera 59 26 - 21 CAN  
Teléfono (1) 5159881  
Email: [ofpla.gumei@policia.gov.co](mailto:ofpla.gumei@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)